FUNDACIÓN INTEGRA

CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

J.I. "FRAMBUESITA" – YERBAS BUENAS – DEL MAULE

JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA

N° INT. CPD-0267-2016

En Talca, a 07 de Marzo de 2016, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Directora Regional, doña **CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**, cédula de identidad N° 9.222.998-K, ambas domiciliadas en Calle 5 Oriente esquina 1 Sur número 1201, Talca, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", por una parte; y, por la otra, don **JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**, cédula de identidad N° 15.567.440-7, con domicilio en Población Gabriela Mistral número 194, Colbún, en adelante la "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de trasporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: **OBJETO**. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en el **ANEXO N° 1** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **20 NIÑOS(AS)** beneficiarios de la institución desde el domicilio de éstos hasta el jardin infantil **"FRAMBUESITA"** en recorrido de ida y regreso.

SEGUNDO: **CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE**. El conductor del vehiculo que se individualiza en la cláusula séptima, será don, **JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA**, cédula de identidad N° 15.567.440-7, con domicilio en Población Gabriela Mistral número 194, Colbún, siendo asistido en el servicio por doña **VALERIN STEPHANIE PEREIRA CARVAJAL**, cédula de identidad N° 17.170.916-4, con domicilio en Carlos Ibáñez del Campo número 195.- El conductor reemplazante se individualiza con el nombre, **MARGARITA DEL CARMEN RAMOS SEPÚLVEDA**, Cédula de identidad 14.440.207-3, con domicilio en San Dionisio Oriente sin número Colbún. En cuanto al acompañante de reemplazo, este se individualiza con el nombre de **JOVANNY ALEJANDRA HIDALGO LAGOS**, cédula de identidad 13.205.939-K, con domicilio en Basaez sin número Colbún.

TERCERO: **PAGO DE LOS SERVICIOS** Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista la suma total de **$715.000.- (setecientos quince mil pesos)**, mensuales, exento de IVA, contra entrega de la respectiva factura o boleta.

CUARTO: **PLAZO DEL CONTRATO**. El servicio de transporte se realizará desde el dia **07 de marzo de 2016** hasta el dia **31 de Diciembre de 2016**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso a la transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

FUNDACIÓN INTEGRA

QUINTO: **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA**. El transportista se obliga especialmente a:

a) Recoger y dejar en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;

b) Transportar a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;

c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;

d) No transportar más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;

e) Velar por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;

f) Efectuar el transporte de **LUNES** a **VIERNES**, en la mañana, desde las **08:15 a las 09:15** horas; y en la tarde, desde las **16:15 a las 17:15** horas.

g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;

h) Ubicar en un lugar visible del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;

i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; y

j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos, debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Fundación Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

SEXTO **OBLIGACIONES DE INTEGRA**. Integra se obliga a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y cualquier otro evento que pudiera alterar la normal prestación de los servicios contratados.

SÉPTIMO: **VEHÍCULO DESTINADO AL TRANSPORTE**. El traslado de los niños y niñas se efectuará en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **MERCEDES BENZ**, modelo **SPRINTER 413 CDI**, año **2008**, placa patente **BPHG44-0**.

FUNDACIÓN INTEGRA

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa, imputable a la transportista no preste los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en éste acto a la transportista la cantidad de 7 **SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS(AS)**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituirlas cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **TALCA** y otorgan y/o prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del transportista y los restantes en poder de Fundación Integra.

JORGE ANDRÉS RAMOS ZURITA	**CLAUDIA CUCURELLA BUSTOS**
C.I. 15.567.440-7	DIRECTORA REGIONAL
TRANSPORTISTA	FUNDACIÓN INTEGRA